

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de febrero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha tres de febrero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 066-2020-R.- CALLAO, 03 DE FEBRERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente N° 01080183) recibida el 30 de setiembre de 2019, por medio de la cual el señor JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA, egresado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, solicita la rectificación de su segundo prenombre sin tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014, se reconoció como ingresante a la Universidad Nacional del Callao, entre otros, a don JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA, en el Proceso de Admisión 2013-II, a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, de esta Casa Superior de Estudios;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1517-2019-D-ORAA recibido el 06 de enero de 2020, adjunta el Informe N° 028-2019-CAM/ORAA del 27 de diciembre de 2019, por el que informa que en la Resolución de Ingreso N° 001-2014-CU del 17 de enero de 2014 y en la base de datos el recurrente se encuentra registrado como JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA;

Que, mediante Resolución N° 1051-19-CU-GB del 01 de agosto de 2019, se le confirió el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica, el cual se encuentra registrado en el Libro CLXXIV, Folio N° 061, otorgándosele el diploma correspondiente, al interesado en el cual figura como JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 061-2020-OAJ, recibido el 17 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la partida de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo nombre del estudiante JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA, corrección que se extiende al Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica y demás documentos que expida nuestra Casa Superior de Estudios;

Que, asimismo, la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General mediante el Informe N° 016-OSG/UCR/2020 recibido el 28 de enero de 2020, informa que revisado el expediente de obtención de diploma del Grado Académico de Bachiller del interesado, observa que en la Constancia de Egresado y en la Resolución de Consejo de Facultad N° 038-2019-CF-FIME-IM-GB la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía registra al interesado como JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA, debiéndose consignar como JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA, conforme a su DNI y Partida de Nacimiento que adjunta, por lo que considera que corresponde rectificar el segundo prenombre del interesado sin tilde;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe N° 028-2019-CAM/ORAA y Oficio N° 1517-2019-D-ORAA de la Oficina de Registros y Archivos Académicos de fechas 27 y 31 de diciembre de 2019 respectivamente,



al Informe Legal N° 061-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 17 de enero de 2020, y al Informe N° 016-OSG/UCR/2020 recibido de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones el 28 de enero de 2020; a la legislación vigente que establece el derecho de toda persona a llevar el nombre o nombres que le corresponde y hacerlo valer en las instancias administrativas y judiciales; a los Arts. 19, 25 y 26 del Código Civil; al Art. 201 numeral 201.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1º **RECTIFICAR**, el diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Mecánica del solicitante, aprobado por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao con fecha 01 de agosto de 2019, expedido en virtud de la Resolución N° 1051-19-CU-GB, registrado en el Libro CLXXIV, Folio N° 061, en el extremo referido al segundo pre nombre del recurrente sin tilde, debiendo registrarse como: **JUAN SEBASTIAN VARGAS TARAZONA**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **DISPONER**, que la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, FIME, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.